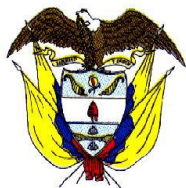


REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL - MAGDALENA

Fecha	Agosto treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)
Radicación	47-318-40-89-001-2014-00146-00
Clase de Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	CREZCAMOS S.A.
Demandada (o)	ALEXANDER LARA SOSA

Atendiendo al informe de Secretaría que antecede, el Despacho entra a atender la solicitud que presenta la abogada LIZETH PAOLA PINZON ROCA en representación judicial de CREZCAMOS S.A. como parte demandante, por medio de la cual solicitan al juzgado el impulso procesal sobre le liquidación del crédito que presentaran y que afirma que no se ha dado trámite.

Esta servidora al hacer revisión de los documentos que conforman el expediente de esta ejecución encuentra a folio 49 providencia de fecha marzo diez (10) de dos mil veinte (2020) por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la profesional del derecho solicitante y se le da aprobación a la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante; tal proveído tiene la constancia de haber sido notificado por Estado No. 23 del 11 de marzo del presente año.

Así las cosas, encuentra el Despacho que la solicitud de la togada se encuentra sin fundamento por haber sido ya resuelta con la debida antelación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO